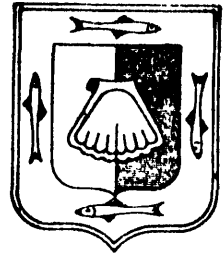




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION :

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 6883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 704

SE INMPONE la leyenda "8 DE OCTUBRE DE 1974" en el muro principal de la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

★ ★

DECRETO No. 705

SE ADMITE y acepta la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal de 1987.

★ ★

DECRETO No. 706

SE ADMITE y acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Paz, BCS., correspondiente al ejercicio fiscal de 1987.

★ ★

DECRETO No. 707

SE ADMITE y acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Comondú, BCS., correspondiente al ejercicio fiscal de 1987.

★ ★

DECRETO No. 708

SE ADMITE y acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Los Cabos, BCS., correspondiente al ejercicio fiscal de 1987.

★ ★

DECRETO No. 709

SE ADMITE y acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, BCS., correspondiente al ejercicio fiscal de 1987.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO No. 704

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE IMPONE LA LEYENDA "8 DE OCTUBRE DE 1974" EN EL MURO PRINCIPAL DE LA SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SE DISPONE QUE DENTRO DEL MARCO DE LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 8 DE OCTUBRE, SE INSCRIBA EN EL MURO PRINCIPAL DE LA SALA DE SESIONES JOSÉ MA. -- MORELOS Y PAVÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA LEYENDA "8 DE OCTUBRE DE 1974".

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 2o.- EN LO CONDUCENTE, EL PRESENTE DECRETO MODIFICA EL DECRETO No.676, EXPEDIDO POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1988.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, B.C.S., 20 DE ABRIL DE 1989.

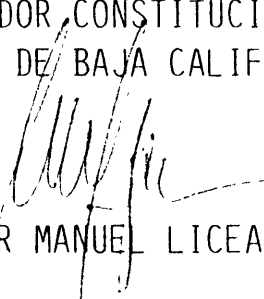


DIP. LIC. ALFREDO MARTINEZ CORDOVA,
PRESIDENTE

DIP. PROFR. VICENTE GARCIA M.
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II -
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL - -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA - -
OBSERVANCIA Y PUBLICACION, EXPIDO EL PRESENTE DECRE
TO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIU-
DAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFOR--
NIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE..
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR,


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITAN-
TES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIR--
ME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 705

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE -- 1987.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

EXPÍDASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURÍA - MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL **FINIQUITO** QUE PRODUZCA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ABRIL 27 DE 1989.

DIP.LIC. ALFREDO MARTINEZ C.
PRESIDENTE

DIP.PROFR. VICENTE GARCIA M.
SECRETARIO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II --
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTA
DO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICA-
CION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA_
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA -
PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A --
LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUTAR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITAN-
TES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIR-
ME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 706

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

EXPÍDASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINIQUITO QUE PRODUZCA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ABRIL 27 DE 1989.



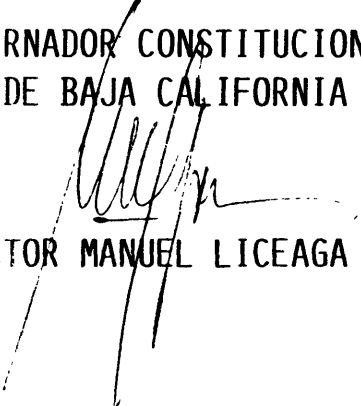
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

DIP.LIC. ALFREDO MARTINEZ C.
PRESIDENTE

DIP.PROFR. VICENTE GARCIA M.
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II -
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ES-
TADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLI-
CACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE
LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,-
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NO
VECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. MARIO VARGAS AGUILAR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITAN-
TES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIR--
ME EL SIGUIENTE:

DECRETO No.707

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE --
COMONDU, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPON-
DIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

EXPÍDASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN_
XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURÍA -
MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINIQUITO QUE PRODUZCA LOS --
EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY --
ANTES MENCIONADA.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR
EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, B.C.S.,
ABRIL 27 DE 1989.

DIP. LIC. ALFREDO MARTINEZ C.
PRESIDENTE

DIP. PROFR. VICENTE GARCIA M.
SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
B. C. S.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II --
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTA
DO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICA-
CION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA_
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA -
PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A -
LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ~~MARTO VARGAS AGUIAR.~~

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITAN-
TES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIR--
ME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 708

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL -- EJERCICIO FISCAL DE 1987.

EXPÍDASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURÍA_ MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINIQUITO QUE PRODUZCA LOS -- EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY -- ANTES MENCIONADA.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, B. - C.S., ABRIL 27 DE 1989.



DIP. LIC. ALFREDO MARTINEZ C.
PRESIDENTE

DIP. PROF. VICENTE GARCIA M.
SECRETARIO

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y
OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN
CIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CA--
PITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN
TA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUÍBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITAN-
TES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIR--
ME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 709

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE --
MULEGE, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJER-
CICIO FISCAL DE 1987.

EXPÍDASE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN
XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURÍA -
MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINIQUITO QUE PRODUZCA LOS --
EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY --
ANTES MENCIONADA.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR
EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, B. -
C. S., ABRIL 27 DE 1989.

DIP. LIC. ALFREDO MARTINEZ C.
PRESIDENTE

DIP. PROFR. VICENTE GARCIA M.
SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
B. C. SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II -
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTA
DO DE BAJA ALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICA--
CION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA_
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA -
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES_
DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

SUSCRIPCIONES:

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.